

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 723-946/2019

DECRETO Nº

LAG

SAN SALVADOR DE JUJU

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Ana Belén Tapia, CUIL: 23-37662454-4, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 6 de septiembre de 2019, y la renuncia efectuaria por la Sra. Aniceta Ibarra Cruz, CUIL: 27-18548684-8, cargo Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, a partir de 17 de septiembre de 2019, ambas de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. Nº 723-976/2015, la Sra. Ibarra Cruz, solicita Licencia sin Goce de Haberes, por el término de cuatro (04) años, a partir del 05 de septiembre de 2016, y luego por las presentes actuaciones, solicita la extensión de tal licencia por dos (02) años más;

Que, rola en autos Propuesta de Designación, por parte de la Dirección del Nosocomio de referencia, en reemplazo de la Lic. Ibarra Cruz, a favor de la Sra. Ana Belén Tapia:

Que, se acjunta Certificación de Servicios y Planillas de Asistencias, por el que se acreditan la efectiva prestación de los mismos por parte de la Sra. Tapia, por el periodo antes individualizado;

Que, surge en autos, Nota de renuncia presentada por la Sra. Ibarra Cruz al de mención, en fecha de 17 de septiembre de 2019;

Que, que rola intervención de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite:

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía da Estado emite dictamen de competencia, considera ido que, no se formalizó mediante el acto administrativo el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada por la titular del cargo, Sra. Ibarra Cruz, no resulta pertinente tener por designada interinamente a la Sra. Tapia como reemplazante, por el período antes mencionado, ni que su remuneración sea equivalente a la Categoría 7;

Que, no obstante, el principio de celeridad que rige en los procedimientos administrativos, se acreditó la efectiva prestación de servicios de la agente a favor del Estado Provincial, que de desconecerlos incurriría en un enriquecimiento sin causa, por lo que corresponde reconocer los servicios efectuados por la Sra. Tapia, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico.

Escalafón General, Ley Nº 3161/74

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

2.//CDE. A DECRETO N°

4445

<u>-S-</u>

Que, el órgano legal entiende, además que deba tenerse por aceptada la renuncia efectuada por la Lic. Ibarra Cruz, al cargo Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 17 de septiembre de 2019, concluyendo que corresponde la emisión del presente acto administrativo:

Por ello, en uso de facultades conferidas, y a los efectos de su regularización administrativa;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada la renuncia efectuada por la Lic. Aniceta Ibarra Cruz, CUIL: 27-18548684-8, cargo Categoría 11 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir de 17 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Téngase por reconocidos los servicios cumplidos por la Sra. Ana Belén Tapia, CUIL: 23-37662454-4, en el cargo Categoría 5 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2018 y el 06 de septiembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio. —

ARTÍCULO 3º: La erogación emergente del presente tramite se atenderá con las partidas presupuestarias, conforme al Ejercicio 2021, de la Ley N° 6213, que a continuación se indica:

### EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



ST/CLAUDIA GISBLA HUANGA AVC Jefatura de Despaché Maistario de Salud - Jajur





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

3.//CDE. A DECRETO N°

0,445

<u>-S-</u>

ARTICULO 5°: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

MANISTRO DE HAC

Dr. GUSTAVO ALFRADO BOUHID MINISTRO PALUD - DUJUY - CEN JERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA PIFOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

PLA DE JUITO

SC. ETRUDIA GISELA HUANCI A/G Jefatura de Despache Higistario do Salud Jejur